



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de P:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0 SEGURO POPULAR	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo:
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssifactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1	914 001 0094 00		PINZA DE TRASLADO DE INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL CON RECIPIENTE LONGITUD 240 A 260 MMS. VER FICHA TECNICA Observaciones: RENGLON 136 Marca: MILTEX	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	2,103.00	2,103.00000
2	914 001 0116 00		PINZA COLLEGE O LONDON-COLLEGE, TIPO BAYONETA, LONGITUD DE 150 MM. Observaciones: RENGLON 137 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	194.00	388.00000
3	914 001 0152 00		PINZA DE DISECCION ADSON SIN DIENTES 20 CM Observaciones: RENGLON 139 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	6.000	249.00	1,494.00000
4	914 001 0153 00		PINZA DE KOCHER RECTA CON DIENTES 14 CM Observaciones: RENGLON 140 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	235.00	705.00000
5	914 001 0154 00		PINZA HALSTED MOSQUITO CURVA CON DIENTES DE 12 CMS Observaciones: RENGLON 141 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	6.000	235.00	1,410.00000
6	914 001 0155 00		PINZA HALSTED MOSQUITO RECTA CON DIENTES DE 12 CMS Observaciones: RENGLON 235 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	6.000	235.00	1,410.00000
7	914 001 0156 00		PINZA HEMOSTATICA CURVA DE CRILLE DE 14 CM Observaciones: RENGLON 143 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	198.00	594.00000
8	914 001 0157 00		PINZA DE DISECCION SIN DIENTES 14 CM Observaciones: RENGLON 144 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	85.00	255.00000
9	914 001 0159 00		PINZA DE ANILLOS Observaciones: RENGLON 146 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	529.00	1,587.00000
10	914 001 0160 00		PINZA DE ANILLOS CURVA (DE SALUD REPRODUCTIVA) Observaciones: RENGLON 147 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	6.000	309.00	1,854.00000
11	914 002 0019 00		PORTA AGUJAS MAYO HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL DE 14 CMS. Observaciones: RENGLON 148 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	308.00	616.00000

C. MARTIN ARMANDO JIMENEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago: CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega: 10 junio 2015
Transporte: Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa:	Pedido: 2015-000027	Presup.: Federal	RAMO 12	Folio de Asig. Presup.: S-0179
	43068001-006-2014	Fecha: 06/04/2015	Fuente: Seguro Popular		Capturo:
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio			Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	SEGURO POPULAR	

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
12	914 002 0020 00		PORTA AGUJAS MAYO HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL DE 18 CMS. Observaciones: RENGLON 149 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	410.00	1,230.00000
13	914 003 0046 00		TIJERA PARA CORDON UMBILICAL 10 CMS. Observaciones: RENGLON 150 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	374.00	1,122.00000
14	914 003 0047 00		TIJERA MAYO CURVA Observaciones: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	169.00	169.00000
15	914 004 0002 00		ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE DEL NUMERO 3 Observaciones: RENGLON 152 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	532.00	1,064.00000
16	914 006 0008 00		ESPEJO VAGINAL GRAVES OPEDERSON TAMAÑO CHICO Observaciones: RENGLON 154 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	9.000	446.00	4,014.00000
17	914 006 0009 00		ESPEJO VAGINAL GRAVES OPEDERSON TAMAÑO MEDIANO Observaciones: RENGLON 155 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	9.000	446.00	4,014.00000
18	914 006 0010 00		ESPEJO VAGINAL GRAVES OPEDERSON TAMAÑO GRANDE Observaciones: RENGLON 156 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	15.000	446.00	6,690.00000
19	914 008 0006 00		APLICADOR DE OXIDO DE CALCIO Observaciones: RENGLON 157 Marca: NACIONAL	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	416.00	832.00000
20	914 015 0024 00		ELEVADOR BEIN CON MANGO METALICO Observaciones: RENGLON 158 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000
21	914 015 0025 00		ELEVADOR SELDING CON MANGO METALICO DE BANDERA EXTREMO EN ANGULO RECTO CON HOJA PEQUEÑA DERECHA Observaciones: RENGLON 159 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000
22	914 015 0025 00		ELEVADOR SELDING CON MANGO METALICO DE BANDERA EXTREMO EN ANGULO RECTO CON HOJA PEQUEÑA DERECHA Observaciones: RENGLON 160 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000

C. MARTIN ARMANDO FIGUEROA GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de P:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
23	914 015 0025 00		ELEVADOR SELDING CON MANGO METALICO DE BANDERA EXTREMO EN ANGULO RECTO CON HOJA PEQUEÑA DERECHA Observaciones: RENGLON 161 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000
24	914 015 0027 00		ELEVADOR TIPO CRYER WHITE DE BANDERA DERECHO CON MANGO METALICO EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA Observaciones: RENGLON 162 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	4.000	516.00	2,064.00000
25	914 015 0028 00		ELEVADOR SELDING CON MANGO METALICO RECTO ACANALADO EXTREMO ANCHO Observaciones: RENGLON 163 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000
26	914 015 0029 00		ELEVADOR SELDING CON MANGO METALICO DE BANDERA EXTREMO EN ANGULO RECTO CON HOJA PEQUEÑA IZQUIERDA Observaciones: RENGLON 164 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000
27	914 015 0030 00		ELEVADOR SELDING EXTEMO LARGO Y DELGADO CON LANCENTA Observaciones: RENGLON 165 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	516.00	1,032.00000
28	914 015 0031 00		ELEVADOR SUBALVEOLAR DERECHO Observaciones: RENGLON 166 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	770.00	1,540.00000
29	914 015 0032 00		ELEVADOR SUBALVEOLAR IZQUIERDO Observaciones: RENGLON 167 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	770.00	1,540.00000
30	914 018 0004 00		EXCAVADOR TIPO WHITE NO. 17 Observaciones: RENGLON 170 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	197.00	394.00000
31	914 019 0004 00		EXPLORADOR DENTAL DOBLE EXTREMO NO. 5 DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 171 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	194.00	388.00000

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último el responsable a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

[Firma manuscrita]

18/07/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
32	914 020 0005 00		FORCEPS O PINZAS P/DIENTES ANTERIORES Y PREMOLARES INFERIORES 151 DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 172 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	750.00	1,500.00000
33	914 020 0006 00		FORCEPS O PINZAS P/DIENTES ANTERIORES Y PREMOLARES SUPERIORES 150 DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 173 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	4.000	750.00	3,000.00000
34	914 020 0009 00		FORCEPS O PINZAS PARA DIENTES ANTERIORES SUPER. 99 C DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 174 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	750.00	1,500.00000
35	914 020 0012 00		FORCEPS O PINZAS PARA MOLARES SUPERIORES 101DE ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 175 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	698.00	1,396.00000
36	914 020 0013 00		FORCEPS O PINZAS PARA MOLARES SUPERIORES 18 DERECHOS. DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 176 Marca: GB	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	698.00	1,396.00000
37	914 020 0015 00		FORCEPS O PINZAS PARA MOLARES SUPERIORES 53 DERECHOS. DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 177 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	698.00	1,396.00000
38	914 020 0016 00		FORCEPS O PINZAS PARA MOLARES SUPERIORES 53 IZQUIERDOS DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 178 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	698.00	1,396.00000
39	914 020 0021 00		FORCEPS O PINZAS PARA MOLARES INFERIORES 17 Observaciones: RENGLON 180 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	698.00	1,396.00000
40	914 020 0027 00		FORCEPS NO. 222 Observaciones: RENGLON 181 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	698.00	1,396.00000

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago: CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega: 10 junio 2015
Transporte: Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015

Concurso ó Compra Directa:

43068001-006-2014

Pedido: 2015-000027

Fecha: 06/04/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-0179

Fuente: Seguro Popular

Capturo:

Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0 SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
41	914 020 0028 00		FORCEPS O PINZAS PARA RAICES ANTERIORES SUPERIORES E INFERIORES 69 ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 182 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	735.00	1,470.00000
42	914 020 0029 00		FORCEPS NO. 210 Observaciones: RENGLON 183 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	735.00	1,470.00000
43	914 020 0030 00		FORCEPS NO. 222 SK Observaciones: RENGLON 184 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,690.00	3,380.00000
44	914 020 0031 00		FORCEPS NO. 50 Observaciones: RENGLON 186 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	736.00	1,472.00000
45	914 020 0032 00		FORCEPS NO. 563 Observaciones: RENGLON 186 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	736.00	1,472.00000
46	914 020 0033 00		FORCEPS NO. 62 Observaciones: RENGLON 187 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,690.00	3,380.00000
47	914 022 0002 00		JERINGA CARPULE CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE CALIBRE 27 LARGA O CORTA Observaciones: RENGLON 188 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	497.00	994.00000
48	914 024 0006 00		LEGRA MOLT Observaciones: RENGLON 189 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	628.00	1,256.00000
49	914 024 0007 00		LEGRA CURTIS, DE DOBLE EXTREMO Observaciones: RENGLON 190 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	536.00	1,072.00000
50	914 025 0008 00		LIMA PARA HUESO MILLER-COLBURN Observaciones: RENGLON 191 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	537.00	1,074.00000
51	914 026 0004 00		MANGO DE BISTURI NUMERO 3 ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 192 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	104.00	208.00000
52	914 027 0006 00		MARTILLO BUCK PERCUTOR PARA REFLEJOS CON CILINDRO DE HULE MANGO SOLIDO CON AGUJA Y PINCEL DE 180MM DE LONGITUD Observaciones: RENGLON 193 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	5.000	319.00	1,595.00000

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

18/5/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de P
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
53	914 027 0006 00		MARTILLO BUCK PERCUTOR PARA REFLEJOS CON CILINDRO DE HULE MANGO SOLIDO CON AGUJA Y PINCEL DE 180MM DE LONGITUD Observaciones: RENGLON 194 Marca: HERGOM.	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	319.00	319.00000
54	914 028 0007 00		RIÑON DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML. Observaciones: RENGLON 195 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	4.000	830.00	3,320.00000
55	914 029 0001 00		OBSTURADOR PARA AMALGAMA MONTORSON NUMERO 2 Observaciones: RENGLON 196 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	394.00	788.00000
56	914 029 0002 00		OBTURADOR CUADRUPLA NUMERO 7 BENET ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 197 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	202.00	404.00000
57	914 029 0003 00		OBTURADOR PARA AMALGAMA MODELO WESCOTT DE ACERO INOX Observaciones: RENGLON 198 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	532.00	1,064.00000
58	914 029 0004 00		OBTURADOR MORTONSON Observaciones: RENGLON 199 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	409.00	818.00000
59	914 031 0001 00		CURETA CK6 Observaciones: RENGLON 200 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	189.00	378.00000
60	914 031 0005 00		CURETA MCKALL DERECHA E IZQUIERDA Observaciones: RENGLON 201 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	374.00	748.00000
61	914 031 0006 00		CURETA DE LUCAS NO. 85 Observaciones: RENGLON 202 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	119.00	238.00000
62	914 032 0004 00		PORTA AMALGAMA ROWER Observaciones: RENGLON 203 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,130.00	2,260.00000
63	914 034 0001 00		PORTATERMOMETRO INDIVIDUAL DE ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 205 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	8.000	249.00	1,992.00000

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Brajan

18/05/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago: CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega: 10 junio 2015
Transporte: Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
64	914 035 0001 00		FRESA DE CARBURO DE CONO INVERTIDO DE ALTA VELOCIDAD NO. 34 Observaciones: RENGLON 206 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	10.000	249.00	2,490.00000
65	914 035 0002 00		FRESA DE CARBURO DE CONO INVERTIDO DE ALTA VELOCIDAD NO. 36 Observaciones: RENGLON 207 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	10.000	249.00	2,490.00000
66	914 035 0003 00		FRESA DE CARBURO REDONDA DE ALTA NO. 8 Observaciones: RENGLON 208 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	10.000	249.00	2,490.00000
67	914 035 0004 00		FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA NO. 3 PIEZA Observaciones: RENGLON 209 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	10.000	249.00	2,490.00000
68	914 035 0005 00		FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO. 701 PIEZA Observaciones: RENGLON 210 Marca: GB	PIEZA/1.000/PIEZA	10.000	249.00	2,490.00000
69	914 035 0006 00		FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD DE CARBURO NO. 559 PIEZA Observaciones: RENGLON 211 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	10.000	249.00	2,490.00000
70	914 036 0002 00		RECORTADOR DE AMALGAMA HOLLENBACK Observaciones: RENGLON 212 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	198.00	396.00000
71	914 036 0002 00		RECORTADOR DE AMALGAMA HOLLENBACK Observaciones: RENGLON 213 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	198.00	396.00000
72	914 038 0001 00		RIÑON ACERO INOXIDABLE 250 ML Observaciones: RENGLON 214 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/VIALES	4.000	198.00	792.00000
73	914 041 0009 00		TIJERA QUINBY CURVA Observaciones: RENGLON 215 Marca: MILTEX	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,497.00	2,994.00000

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUSESVIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CAJOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de de 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Bejpmn

18/05/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
74	914	042 0001 00	TORUNDERO CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA CAPACIDAD DE 250 ML Observaciones: RENGLON 217 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	6.000	397.00	2,382.00000
75	914	042 0001 00	TORUNDERO CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA CAPACIDAD DE 250 ML Observaciones: RENGLON 218 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	397.00	397.00000
76	914	044 0002 00	TIRAPUENTES MILLER CON TRES PUNTAS DIFERENTES Observaciones: RENGLON 219 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,563.00	3,126.00000
77	914	051 0001 00	ESPATULA DE PLASTICO C/DOBLE PUNTA Observaciones: RENGLON 220 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	572.00	1,144.00000
78	914	053 0005 00	CHAROLA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 221 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	640.00	1,280.00000
79	914	053 0005 00	CHAROLA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE Observaciones: RENGLON 222 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	640.00	640.00000
80	914	053 0006 00	CHAROLAS PERFORADAS PARA REFRIGERADOR Observaciones: RENGLON 223 Marca: HOSPIMED	PIEZA/1.000/PIEZA	3.000	1,369.00	4,107.00000
81	914	073 0002 00	JUEGO DE BRUÑIDORES Observaciones: RENGLON 225 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	212.00	424.00000
82	914	079 0001 00	ALVEOLOTOMO MODELO MEAD Observaciones: RENGLON 226 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	364.00	728.00000
83	914	103 0006 00	CUCHARILLA LUCAS Observaciones: RENGLON 227 Marca: 6B	PIEZA/1.000/PIEZA	2.000	1,973.00	3,946.00000
84	914	142 0007 00	SET DE INSTRUMENTAL PARA PARTO Observaciones: RENGLON 230 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	5,918.00	5,918.00000

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, COMO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, COMO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el reglón correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registró por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Berjmn

18/05/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedo:
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de F: 030 Días
CREDITO
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
85	914 142 0008 00		SET DE INSTRUMENTAL PARA LEGRADO Observaciones: RENGLO 231 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	41,415.00	41,415.00000
86	914 142 0009 00		SET DE INSTRUMENTAL PARA CESAREA Observaciones: RENGLO 232 Marca: HERGOM	PIEZA/1.000/PIEZA	1.000	96,987.00	96,987.00000

Observaciones: EQUIPAMIENTO ARANDAS

RESULTADO:	272,261.00	IEPS
DESCUENTO:	- 0.00	%
SUBTOTAL:	272,261.00	0.00
IVA: 16 %	43,561.76	
TOTAL:	315,822.76	

Fechas de Entrega 10/Jun/15

Código JUN

914 - 001 - 0094 00	1
914 - 001 - 0116 00	2
914 - 001 - 0152 00	6
914 - 001 - 0153 00	3
914 - 001 - 0154 00	6
914 - 001 - 0155 00	6
914 - 001 - 0156 00	3
914 - 001 - 0157 00	3
914 - 001 - 0159 00	3
914 - 001 - 0160 00	6
914 - 002 - 0019 00	2
914 - 002 - 0020 00	3

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la

Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Bergman

10/10/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de P:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
-------------------	---	--	--	--

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
Fechas de Entrega 10/Jun/15							
Código JUN							
	914 - 003 - 0046 00		3				
	914 - 003 - 0047 00		1				
	914 - 004 - 0002 00		2				
	914 - 006 - 0008 00		9				
	914 - 006 - 0009 00		9				
	914 - 006 - 0010 00		15				
	914 - 008 - 0006 00		2				
	914 - 015 - 0024 00		2				
	914 - 015 - 0025 00		2				
	914 - 015 - 0025 00		2				
	914 - 015 - 0025 00		2				
	914 - 015 - 0027 00		4				
	914 - 015 - 0028 00		2				
	914 - 015 - 0029 00		2				
	914 - 015 - 0030 00		2				
	914 - 015 - 0031 00		2				
	914 - 015 - 0032 00		2				
	914 - 018 - 0004 00		2				
	914 - 019 - 0004 00		2				
	914 - 020 - 0005 00		2				
	914 - 020 - 0006 00		4				
	914 - 020 - 0009 00		2				
	914 - 020 - 0012 00		2				

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS



SECRETARÍA DE
SALUD
JALISCO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. **R.F.C.** IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
--------------------------	--	--	---	--

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
Fechas de Entrega 10/Jun/15							
Código JUN							
	914 - 020 - 0013 00		2				
	914 - 020 - 0015 00		2				
	914 - 020 - 0016 00		2				
	914 - 020 - 0021 00		2				
	914 - 020 - 0027 00		2				
	914 - 020 - 0028 00		2				
	914 - 020 - 0029 00		2				
	914 - 020 - 0030 00		2				
	914 - 020 - 0031 00		2				
	914 - 020 - 0032 00		2				
	914 - 020 - 0033 00		2				
	914 - 022 - 0002 00		2				
	914 - 024 - 0006 00		2				
	914 - 024 - 0007 00		2				
	914 - 025 - 0008 00		2				
	914 - 026 - 0004 00		2				
	914 - 027 - 0006 00		5				
	914 - 027 - 0006 00		1				
	914 - 028 - 0007 00		4				
	914 - 029 - 0001 00		2				
	914 - 029 - 0002 00		2				
	914 - 029 - 0003 00		2				
	914 - 029 - 0004 00		2				

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos; dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registró por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Berjuna

18/07/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de P :
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-13-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
-------------------	---	--	--	--

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
Fechas de Entrega 10/Jun/15							
Código JUN							
914	-	031 - 0001	00		2		
914	-	031 - 0005	00		2		
914	-	031 - 0006	00		2		
914	-	032 - 0004	00		2		
914	-	034 - 0001	00		8		
914	-	035 - 0001	00		10		
914	-	035 - 0002	00		10		
914	-	035 - 0003	00		10		
914	-	035 - 0004	00		10		
914	-	035 - 0005	00		10		
914	-	035 - 0006	00		10		
914	-	036 - 0002	00		2		
914	-	036 - 0002	00		2		
914	-	038 - 0001	00		4		
914	-	041 - 0009	00		2		
914	-	042 - 0001	00		6		
914	-	042 - 0001	00		1		
914	-	044 - 0002	00		2		
914	-	051 - 0001	00		2		
914	-	053 - 0005	00		2		
914	-	053 - 0005	00		1		
914	-	053 - 0006	00		3		
914	-	073 - 0002	00		2		

C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroge los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsiguientes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o edificación adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagaría con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registró por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Benjamin
18/5/15



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
0279 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCTE. S.A.
FILOSOFOS # 1600
LA NORMAL
C.P. R.F.C. IMO981125IZ4
Tel. 38-24-91-00 38-23-1 Fax: 3823-90-59

Condiciones de Pago:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
10 junio 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500,
COL.NUEVO MEXICO ZAP,
Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98
Almacén entregar Bienes a:
OFICINA DE INVENTARIOS
5310100

Fecha: 05/03/2015	Concurso ó Compra Directa: 43068001-006-2014	Pedido: 2015-000027 Fecha: 06/04/2015	Presup.: Federal RAMO 12 Fuente: Seguro Popular Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0	Folio de Asig. Presup.: S-0179 Capturo: SEGURO POPULAR
Partida: 53201 Instrumental médico y de laboratorio				

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
Fechas de Entrega 10/Jun/15							
Código JUN							
	914 -	079 -	0001 00		2		
	914 -	103 -	0006 00		2		
	914 -	142 -	0007 00		1		
	914 -	142 -	0008 00		1		
	914 -	142 -	0009 00		1		

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO



C. MARTIN ARMANDO IÑIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el reglón correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se registró por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a _____ de _____ del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Beyron

18/05/15